



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00003.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	AURA JOSEFA BOLAÑO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ZOE VALENTINA MARTINEZ BOLAÑO.
DEMANDADO	AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, se le informa que en el presente asunto se encuentra pendiente aprobar o modificar la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer. -


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito en la presente causa, tal como se establece en el artículo 110 del Código General del Proceso, considerando que fue presentada a fecha 13/04/2023 (fijada en lista (14/04/2023)). Que no se presentaron objeciones de ningún tipo por lo cual queda pendiente la revisión para su aprobación o modificación. Sírvasse proveer.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00003.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	AURA JOSEFA BOLAÑO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ZOE VALENTINA MARTINEZ BOLAÑO.
DEMANDADO	AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA.

En vista de que se corrió traslado de la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, le impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 011 de Hoy 28 de abril de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Lina Maria Balaguera Paternina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3793f79e8f65f11ba3f0918375fc49c120f82beb1664fae57590431cd82cd7d**
Documento generado en 27/04/2023 11:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>